

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2024-0052-00 que se encuentra pendiente pronunciamientode la admisión desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad – hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 516

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, y del Dcto. 806 de 2020, rat. Ley 2213 de 2022.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5º. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO A SEGUROS DEL ESTADO SA.

De otro lado se tiene que la parte actora llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO SA. advierte el despacho que esta figura procesal está orientada a vincular a un tercero que fue citado por una parte principal para que responda por las obligaciones que surjan en virtud de una posible condena en cabeza del responsable.

Si bien el CPT Y SS no contempla tal figura jurídica, se tiene que en virtud del principio de integridad normativa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S. es dable remitirse al artículo 64 y ss. del C.G.P. los cuales regulan los requisitos y el trámite que debe surtirse en el proceso judicial, así:

.....“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

Respecto de la carga de la prueba, esta recae sobre el llamante quien debe aportar prueba sumaria que sustente la existencia del derecho legal o contractual a formular dicho llamado.

Por tanto y para que proceda dicho llamamiento en garantía, es necesario que además del cumplimiento de los requisitos legales que exige el C.G.P., la parte que efectúa el llamamiento aporte prueba que permita demostrar la relación clara entre ambas partes, pues dicha vinculación implica la extensión al tercero de los efectos de la sentencia judicial, con lo que se podría generar una posible afectación patrimonial al llamado.

Fundamenta su petición la parte actora al indicar que entre la Unión Metropolitana de Transportadores S.A. – Unimetro S.A. En Liquidación Judicial (tomador) y Metro Cali S.A. Acuerdo De Reestructuración (beneficiario) se constituyó dos pólizas, una de ellas actualmente vigente, con la compañía Seguros Del Estado S.A., encontrándose entre sus amparos, los correspondientes al cumplimiento de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

Que las pólizas No. 21-44-101069977 (con vigencia desde el 12/06/2010 al 12/06/2020) y 21-44-101396086 (con vigencia desde el 12/10/2022 al 12/06/2026) amparan las condenas que se puedan emanar dentro del presente proceso, toda vez que los hechos objeto de litigio ocurrieron en el marco de la ejecución del contrato amparado por ellas, correspondiendo este al Contrato de Concesión No.4 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali, que fue celebrado el 15 de diciembre de 2006 y dentro del cual se dio la vinculación del actor con la compañía demandada.

Por tal razón y como la parte actora en su pedimento se atemperó a las previsiones de dicha normativa, se admitirá también el llamamiento en garantía.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.341.245 en contra de **UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S,A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”**,

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION** y al **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, entidad representada legalmente por el señor Alcalde Doctor **ALEJANDRO EDER**, o quien haga sus veces.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YULIET ANDREA MEDINA NARANJO**, mayor de edad, identificada la tarjeta profesional No.156.144 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades públicas, **NOTIFÍQUESE** al **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.341.245**

QUINTO: NOTIFICAR a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION** y a **UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. "UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL"**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: ADVERTIR a las partes demandadas y / o vinculadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.341.245. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFICAR de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por la parte actora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ONCE: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándole para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la S.S. Advirtiéndole que de no realizarse la notificación se dará aplicación al inciso 1º del art. 66 del C. G. del P.

DOCE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/03/2024 ESTADO No. 41

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 407

Señores
UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”
gerencia@unimetro.com.co
METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION
judiciales@metrocali.gov.co / metrocali@metrocali.gov.co
DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
SANTIAGO DE CALI
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 516 del Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad en el articulo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


JEHIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad- Hoc

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Oficio No. 408

Señores:
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ	C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S,A. "UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL"	
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI	
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N° 516 del Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,



JEHIVER ROMERO BLANCO

Secretario Ad- Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Oficio No. 409

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S,A. "UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL"
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00

Para los fines pertinentes me permito hacerle saber que en este despacho judicial cursa proceso ordinario laboral de la referencia y que mediante el Auto N° 516 del Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro,, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo a la presente dirección notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,


JEHIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad- Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 410

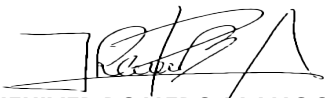
UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”
gerencia@unimetro.com.co
METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION
judiciales@metrocali.gov.co / metrocali@metrocali.gov.co
DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
SANTIAGO DE CALI
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S.A. “UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL”
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 516 del Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho el expediente administrativo completo del señor **REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.341.245

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


JEHIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad- Hoc
Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 411

Doctor
YULIET ANDREA MEDINA NARANJO
Correo electrónico: naranjo@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ C.C. 6.341.245
DEMANDADO	UNION METROPOLINATA DE TRANSPORTADORES S,A. "UNIMETRO EN LIQUIDACION JUDICIAL"
INTEGRADO EN LITIS CONSORTE NECESARIO	METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL , DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00052-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 516 del Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho el expediente administrativo completo del señor **REINALDO BOLAÑOS MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.341.245

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


JEHIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad- Hoc

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.